



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **1076** )

**23 JUN 2015**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

10

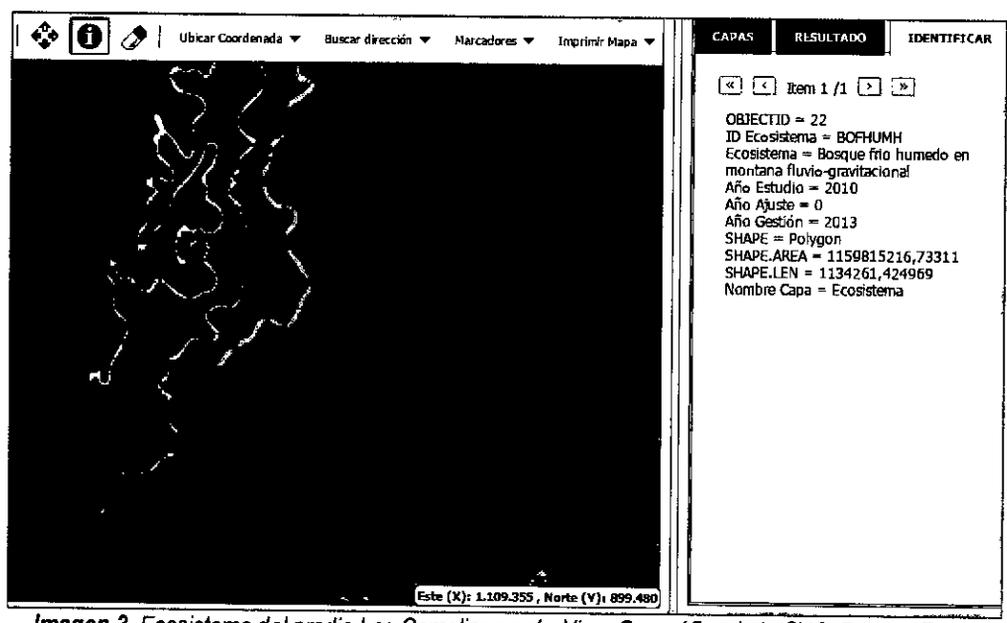
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

para la zona donde se ubica el predio en cuestión, estos suelos presentan susceptibilidad ligera a moderada a presentar procesos erosivos.

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas y planas del predio Las Camelias. Información tomada del concepto técnico y corroborada en el visor geográfico de la CVC.

Coordenadas geográficas (GCS_WGS_1984)		Coordenadas planas (MAGNA COLOMBIA OESTE)		ALTITUD (msnm)
NORTE	OESTE	Y (Norte)	X (Este)	
3° 41' 42,416"	76° 05' 31,729"	900.418	1'109.468	2200 - 2750

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según lo estipulado en el informe técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio Las Camelias se menciona: "De acuerdo a la información obtenida del Diagnóstico general de la cuenca y los criterios de homologación entre Biomas y Ecosistemas del Valle del Cauca; el predio Las Camelias se encuentra en su totalidad en el ecosistema de Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH). El predio Las Camelias, tiene una gran diversidad respecto a la pendiente". De acuerdo con esto y según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge <sup>3</sup>, el predio se localiza en la transición entre las Zonas de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), que corresponde al ecosistema de **Bosque Andino**, con influencia directa sobre la transición hacia el Bosque Altoandino. El predio presenta precipitaciones promedio anuales que rondan los 1150 mm, con temperaturas que oscilan entre los 12 y los 18 °C. Presenta clima frío, con una alta incidencia de los vientos, por ser éste el punto donde se expanden geográficamente la cuenca del río Amaime y la subcuenca del río Coronado. Se presenta un patrón bimodal de precipitaciones, donde la épocas de altas lluvias corresponden a los períodos entre Abril- Mayo y Octubre- Noviembre. Por su parte las temporadas secas se presentan en los períodos de Enero- Febrero y Julio- Agosto.



**Imagen 3.** Ecosistema del predio Las Camelias según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (Bosque Andino).

El uso actual del suelo en el predio Las Camelias corresponde a dos actividades principales: la ganadería, como actividad principal del predio, se practica en las partes media y baja del predio; en menor medida se tiene la actividad agrícola, con cultivos de pancoger que abarcan poca extensión.

**2.1. Flora:** En noviembre de 2013, en el predio Las Camelias se recorrió un transecto de 50 x 2 metros, con el fin de registrar especies arbóreas y/o arbustivas presentes. De este ejercicio se obtuvo un total de 6 especies, pertenecientes a 6 géneros y 6 familias botánicas. De estos, 8

<sup>3</sup> IDEAM & MinAmbiente. 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional. Bogotá. 217 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

registros son arbóreos y 5 son arbustivos. Como especies de importancia por ser maderables se tienen el laurel (*Nectandra cf. laurel*) y el cedro negro (*Juglans neotropica*), los cuales comparten el mismo estrato en el bosque. De igual manera se registró alta presencia de individuos de manzano de monte (*Bunchosia armeniaca*),

**Tabla 2.** Resultado de las diferentes especies, número de individuos e i.v.i. obtenidos en un transecto de 50 x 2 metros realizado en el predio Las Camelias en el mes de noviembre del año 2013. Tomado del concepto técnico remitido por la CVC.

Especie	Habito	Abundancia	Densidad	D. (%)	Frecuencia	F. (%)	Dominancia	D. (%)	I.V.I
<i>Citronella colombiana</i>	Árbol	1	0,005	7,69	0,25	11,11	0,017	4,41	23,218
<i>Guarea kunthiana</i>	Árbol	1	0,005	7,69	0,25	11,11	0,001	0,21	19,012
<i>Myrcianthes sp</i>	Árbol	1	0,005	7,69	0,25	11,11	0,139	36,35	55,158
<i>Nectandra cf. laurel</i>	Árbol	5	0,025	38,46	0,50	22,22	0,209	54,82	115,508
<i>Piper sp</i>	Arbusto	4	0,02	30,77	0,75	33,33	0,015	4,04	68,142
<i>Solanum aphyodendron</i>	Arbusto	1	0,005	7,69	0,25	11,11	0,001	0,16	18,961
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	<b>0,065</b>	<b>100,0</b>	<b>2,25</b>	<b>100,00</b>	<b>0,381</b>	<b>100,0</b>	<b>300,00</b>

Fuente: Fundación Ambiente Colombia

**2.2. Fauna:** El registro del componente fauna durante la visita al predio Las Camelias está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos. Las tablas 3, 4 y 5 muestran respectivamente, las especies de aves y mamíferos reportadas para el predio.

**Tabla 3.** Especies de aves reportadas para el predio Las Camelias. Tomado del Informe Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie (Autor)	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	gavilán caminero		
ACCIPITRIDAE	<i>Parabuteo unicinctus</i> (Temminck, 1824)	águila rabiblanca		S1-S1S2
ANATIDAE	<i>Anas flavirostris</i> (Vieillot, 1816)	pato paramuno		S2-S2S3
APODIDAE	<i>Streptoprocne zonaris</i> (Shaw, 1796)	vencejo acollarado		
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	garcita del ganado		
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1783)	gallinazo		
COLUMBIDAE	<i>Geotrygon frenata</i> (Tschudi, 1843)	paloma-perdiz bigotuda		
COLUMBIDAE	<i>Leptotila verreauxi</i> (Bonaparte, 1855)	caminara rabiblanca		
COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i> (Say, 1823)	torcaza callejera		
COTINGIDAE	<i>Pachyrhamphus versicolor</i> (Hartlaub, 1843)	cabezón barrado		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

CRACIDAE	<i>Chamaepates goudotii</i> (Lesson, 1828)	pava maraquera		S2-S2S3
CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i> (Linnaeus, 1766)	cucu ardilla		
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Lapidocolaptes lacrymiger</i> (Des Murs, 1849)	trepador montañoero		
DENDROCOLAPTIDAE	<i>Xiphocolaptes promarophrhynchus</i> (Lesson, 1840)	trepador gigante		
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes rufinucha</i> (Lafresnaye & 1837)	atlapetes cabecirufé		
EMBERIZIDAE	<i>Atlapetes schistaceus</i> (Boissonneau, 1840)	atlapetes pizarra		
EMBERIZIDAE	<i>Zonotrichia capensis</i> (Müller, 1776)	copeton común		
FALCONIDAE	<i>Caracara cheriway</i> (Miller, 1777)	guaraguaco común		
FALCONIDAE	<i>Falco rufigularis</i> (Daudin, 1800)	halcón murcielagero		S2-S2S3
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua		
FORMICARIIDAE	<i>Grallaria squamigera</i> (Prévost & Des Murs, 1842)	tororoí ondulado		
FURNARIIDAE	<i>Margarornis squamiger</i> (d'Orbigny & Lafresnaye, 1838)	corretroncos. perlado		
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azarae</i> (d'Orbigny, 1835)	pisquis		
ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	turpial montañoero		
PARULIDAE	<i>Basileuterus coronatus</i> (Tschudi, 1844)	arañero coronado		
PARULIDAE	<i>Basileuterus luteoviridis</i> (Bonaparte, 1845)	arañero cetrino		
PARULIDAE	<i>Dendroica fusca</i> (Müller, 1776)	reinita pechinaranja		
PARULIDAE	<i>Mniotilta varia</i> (Linnaeus, 1766)	reinita blanco y negro		
PARULIDAE	<i>Myioborus ornatus</i> (Boissonneau, 1840)	abanico caribianco		
PARULIDAE	<i>Parula pitayumi</i> (Vieillot, 1817)	reinita tropical		
PICIDAE	<i>Campephilus pollans</i> (Bonaparte, 1845)	carpintero gigante		
PICIDAE	<i>Colaptes rivoli</i> (Boissonneau, 1840)	carpintero camesí		
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i> (Fraser, 1841)	cotorra maicera		S1-S1S2
PSITTACIDAE	<i>Pionus tumultuosus</i> (Tschudi, 1844)	cotorra carateja		S1-S1S2
RAMPHASTIDAE	<i>Andigena nigricans</i> (Waterhouse 1839)	terlaque pechazul	NT	S1-S1S2
RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus prasinus</i> (Gould, 1834)	lucancito esmeralda		
THRAUPIDAE	<i>Anisognathus sophtuosus</i> (Lesson, 1831)	clarnero primavera		
THRAUPIDAE	<i>Chlorospingus ophthalmicus</i> (Du Bus de 1847)	montero ojiblanco		
THRAUPIDAE	<i>Conirostrum albilrons</i> (Lafresnaye, 1842)	conirrostro caprotado		
THRAUPIDAE	<i>Diglossa albilatera</i> (Lafresnaye, 1843)	Diglossa albilatera		
THRAUPIDAE	<i>Hemispingus superciliaris</i> (Lafresnaye, 1840)	hemispingus cejiblanco		
THRAUPIDAE	<i>Thraupis cyanocephala</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	azulejo montañoero		
THRESKIORNITHIDAE	<i>Theristicus caudatus</i> (Bpddaert, 1783)	Codí		S1-S1S2
TROCHILIDAE	<i>Adelomyia melanogenys</i> (Fraser, 1840)	colibri pechipunteado		
TROCHILIDAE	<i>Coeligena coeligena</i> (Lesson, 1833)	inca broncineo		
TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i> (Gould, 1846)	chillón común		
TROCHILIDAE	<i>Lesbia nuna</i> (Lesson, 1832)	cometa coliverde		
TROGLODYTIDAE	<i>Hemicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	cucarachero pechigrís		
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes solstitialis</i> (Sclater, 1859)	cucarachero montaraz		
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i> (Lafresnaye & d'Orbigny, 1837)	mirla común		
TYRANNIDAE	<i>Elaenia frantzii</i> (Lawrence, 1865)	elaenia montañera		
TYRANNIDAE	<i>Mecocercus poecilocercus</i> (Sclater & Salvin, 1873)	tranelo coliblanco		
TYRANNIDAE	<i>Myiarchus cephalotes</i> (Taczanowski, 1879)	atrapamoscas montañoero		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

TYRANNIDAE	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	atrapamoscas lagartero		
TYRANNIDAE	<i>Phyllomyias nigrocapillus</i> (Lafresnaye, 1845)	tiranuelo capinegro		
TYRANNIDAE	<i>Pseudotriccus ruficeps</i> (Lafresnaye, 1843)	tiranuelo colorado		
TYRANNIDAE	<i>Pyrrhomyias cinnamomae</i> (D'Orbigny & Lafresnaye, 1837)	Atrapamos cas canela		
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i> (Vieillot, 1819)	siriri común		
	<i>Grallaria ruficapilla</i> (Lafresnaye, 1842)			
	<i>Hemispingus melanotis</i> (Sclater, 1855)			
	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)			
	<i>Poecilatriccus ruficeps</i> (Kaup, 1852)			

**Estatus de amenaza:**

**S1-S1S2:** Rango de incertidumbre de clasificación entre **En Peligro Crítico (S1)** y **En Peligro (S2)** para el departamento del Valle del Cauca.

**S2-S2S3:** Rango de incertidumbre de clasificación entre **En Peligro (S2)** y **Vulnerable (S3)** para el departamento del Valle del Cauca.

**Tabla 4.** Estado de amenaza de las aves registradas en el predio Las Camelias. Tomado del Informe Técnico remitido por la CVC.

<b>Casi endémica</b>	<i>Myioborus ornatus</i> (Boissonneau, 1840)
<b>Amenaza Nacional</b>	<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)
<b>Amenaza Regional</b>	<i>Andigena nigrirostris</i> (Waterhouse, 1839)
	<i>Parabuteo unicinctus</i> (Temminck, 1824)
	<i>Pionus chalcopterus</i> (Fraser, 1841)
	<i>Pionus tumultuosus</i> (Tschudi, 1844)
	<i>Theristicus caudatus</i> (Boddaert, 1783)
	<i>Anas flavirostris</i> (Vieillot, 1816)
	<i>Chamaepetes goudotii</i> (Lesson, 1828)
	<i>Falco rufigularis</i> (Daudin, 1800)
<b>Migratoria</b>	<i>Dendroica fusca</i> (Müller, 1776)
	<i>Mniotilta varia</i> (Linnaeus, 1766)
<b>Extensión rango geográfico</b>	<i>Lesbia nuna</i> (Lesson, 1832)

**Tabla 5.** Especies de mamíferos registradas en el predio Las Camelias. Tomado del Informe Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie (Autor)	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional
CERVIDAE	<i>Mazama americana</i> (Erleben, 1777)	Venado colorado		S2
CERVIDAE	<i>Pudu mephistophiles</i> (de Winton, 1896)	Venado enano	NT	S1S2
DASYPDDIDAE	<i>Dasyopus novemcinctus</i> (Linnaeus, 1758)	Armadillo		
DASYPROCTIDAE	<i>Dasyprocta punctata</i> (Gray, 1842)	Guatín		S3
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus, 1758)	Chucha		
DINOMYIDAE	<i>Dinomys branickii</i> (Peters, 1873)	Guagua loba	VU	S2
FELIDAE	<i>Puma concolor</i> (Linnaeus, 1771)	Puma		S1S2
MUSTELIDAE	<i>Mustela frenata</i> (Lichtenstein, 1831)	Comadreja		
PROCYONIDAE	<i>Potos flavus</i> (Schreber, 1774)	Perro de monte		S2
SCIURIDAE	<i>Sciurus granatensis</i> (Humboldt, 1811)	Ardilla		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

**Estatus de amenaza:**

**VU:** Especie considerada como Vulnerable de extinción a nivel global.

**S1S2:** Rango de incertidumbre de clasificación entre **En Peligro Crítico** (S1) y **En Peligro** (S2) para el departamento del Valle del Cauca.

**S2:** Especie considerada **En Peligro** de extinción para el departamento del Valle del Cauca.

**S2S3:** Rango de incertidumbre de clasificación entre **En Peligro** (S2) y **Vulnerable** (S3) para el departamento del Valle del Cauca.

**S3:** Especie considerada **Vulnerable** de extinción para el departamento del Valle del Cauca.

**3. Objetivos de Conservación:** Del Informe Técnico elaborado por la CVC, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae:

**Objetivo general:**

"Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de la muestra de ecosistema natural representada en los relictos de **Bosque Andino** en el cañón del río Amaime.

**Objetivos específicos:**

"Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el Andígena nigrirostris (Tucán Celeste) especies en riesgo S1 y S2 según la CVC como Chamaepetes goudotii (Pava Maraquera); Parabuteo unicinctus (Busardo Mixto); Pionus chalcopterus (Loro Negro), Pionus tumultuosus (Loro Tumultuoso), Theristicus caudatus (Bandurria). Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como Dasypus novemcinctus (Armadillo), Agouti paca (Guagua) y Nassua (Cusumbo)

...Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas".

**4. Zonificación:** La zonificación planteada para la RNSC LAS CAMELIAS contempla 3 zonas, a saber:

**4.1. Zona de Conservación:** Cuenta con 54,616 Ha que corresponden al 57,04% del total de la reserva. En esta zona se observa la muestra de ecosistema de **Bosque Andino** del Orobionoma Medio de Los Andes. Estos relictos se observan más densos hacia las partes más altas del predio, al igual que protegiendo los cuerpos de agua que discurren por el predio.

**4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** establecida alrededor de la zona de conservación con el fin de establecer una franja de 10 metros alrededor de su perímetro. Cuenta con 5,09 Ha que corresponden al 5,32% del total de la reserva. Ésta tendrá como propósito la amortiguación de los efectos de la actividad ganadera, extracción de madera para uso doméstico, al igual que el impedir que la fauna transite hacia las zonas de agrosistemas, lo cual disminuye la exposición de estos a la caza furtiva.

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Abarca a 36,04 Ha, que corresponden al 37,64% del total de la reserva. Según lo consignado en el informe técnico remitido por la CVC en cuanto a los sistemas productivos se tiene que en esta zona "se mantendrán la producción agropecuaria dentro de un proceso de reconversión agroecológica, a través de sistemas de producción ecológicamente apropiados, reemplazando gradualmente el uso de pesticidas e incorporando sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles orientados a mejorar los niveles de productividad de leche disminuyendo la presión sobre los recursos naturales, la biodiversidad y estabilidad de los agroecosistemas integrados al bosque" Se tiene una actividad principal de ganadería, con 20 vacas en ordeño, 20 terneros, 2 toros, 20 novillas o de reempazo, 6 vacas horras, 3 caballos y 4 mulas. Se realiza rotación de potreros con 20 potreros con pastos kikuyo y jarretón. Adicionalmente, se encuentran cultivos de hortalizas como cebolla larga, papa y frijol, que ocupan áreas pequeñas del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

Adicionalmente, del informe técnico de la CVC, en cuanto a la sostenibilidad de los procesos productivos se tiene: "El sistema agrícola de la RNSC Las Camelias, tiene una baja incidencia de problemas fitosanitarios, ya que su principal ingreso de producción es ganadera y no constituye un limitante en la producción, sin que ocasione problemas como el uso indiscriminado de plaguicidas. Este sistema de producción causa un mediano impacto a los recursos naturales y la estabilidad del ecosistema de la RNSC Las Camelias... pues el propietario está programando un manejo sostenible de la ganadería, con la rotación de potreros, de esta forma disminuyendo el impacto de la ganadería".

**Tabla 6.** Zonificación planteada por la CVC para la RNSC LAS CAMELIAS. Tomado del Informe Técnico remitido por la CVC.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	54,616	57,04
Amortiguación y Manejo Especial	5,09	5,32
Agrosistemas	36,04	37,64
<b>TOTAL</b>	<b>95,746</b>	<b>100%</b>

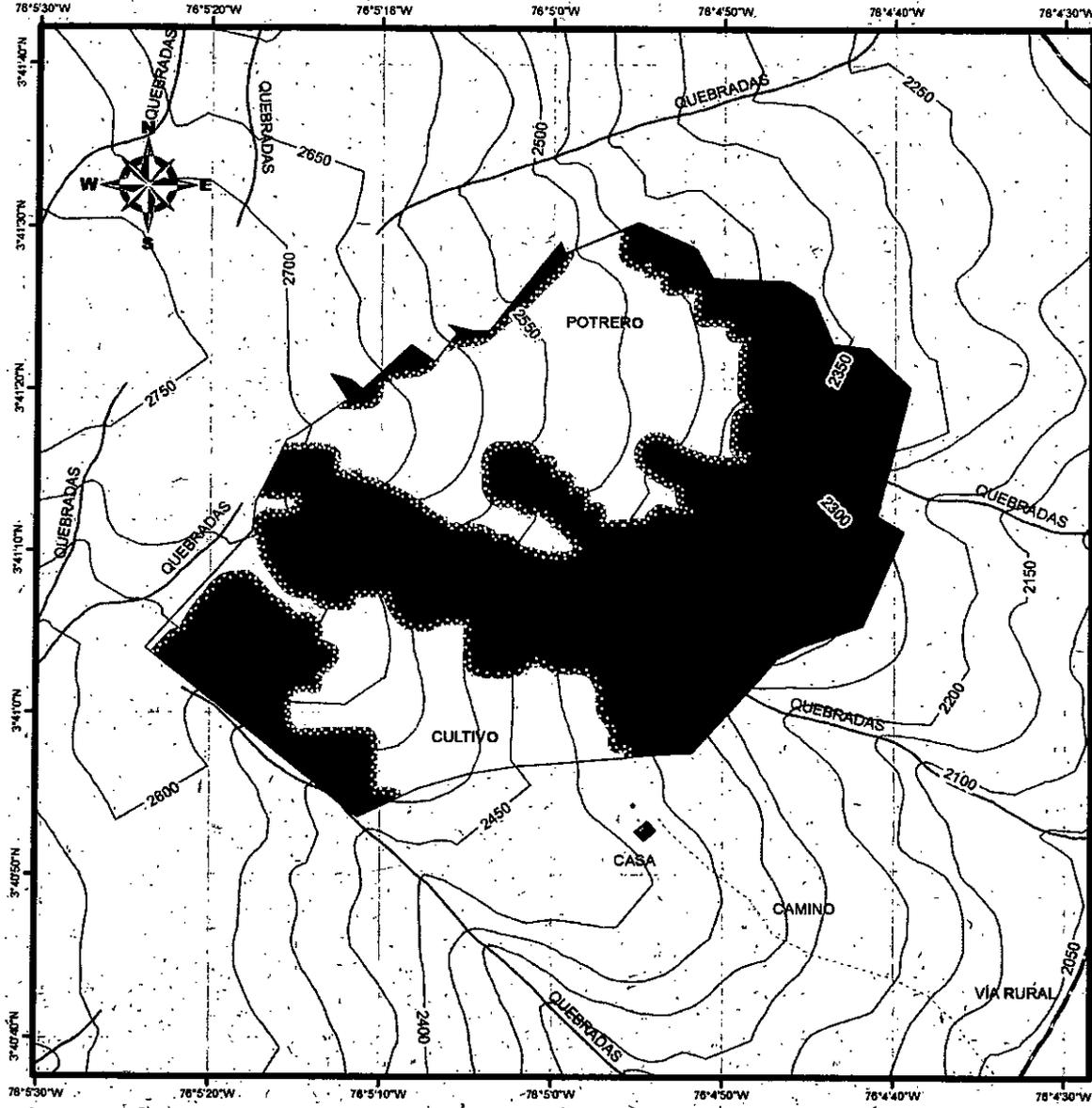
**4.4. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Central- Ley 2da. De 1959:** Como se mencionó en el capítulo 1 del presente documento, el predio Las Camelias se encuentra en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Central- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1922 del 27 de diciembre de 2013<sup>4</sup>, se tiene que el municipio de El Cerrito en el departamento del Valle del Cauca pertenece a zonas tipo A y tipo B: **Zona Tipo A:** "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica". **Zona Tipo B:** "Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 del punto I para las **zonas tipo A:** "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..." De igual manera, para las **zonas tipo B,** el artículo 6 establece en sus numerales 4 y 6: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características del tipo de zona... 6. Propender para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales..."

En este sentido y teniendo en cuenta que el predio Las Camelias se encuentra inmerso en Zonas tipo A y tipo B de la Reserva Forestal Central- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se llevan a cabo procesos de reconversión hacia actividades productivas basadas en la sostenibilidad, con la implementación de sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles, se considera viable el registro de la zonificación planteada para el predio.

<sup>4</sup> Resolución No. 1922 del 27 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**







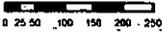
**PROYECTO:  
"CONVENIO CVC  
FUNDACION AMBIENTE COLOMBIA  
No. 020 DE 2013"**

**MAPA DE ZONIFICACIÓN  
PREDIO "LA CAMELIA"  
MUNICIPIO "EL CERRITO"  
CORREGIMIENTO "EL MORAL"**

**PROPIETARIO  
CARLOS ARTURO DUQUE MEJIA  
ÁREA TOTAL = 95,748 ha**

Escala de Imprimir 1:10 000  
Un centímetro en el mapa equivale a 100 metros en terreno

Metros



<b>CONVENCIONES</b>	
TIPO	ÁREA (ha)
 Conservación	54,616
 Amortiguación	5,09
 Agrosistemas	36,04

**LEYENDA**

-  Curvas e Nivel
-  Red Hídrica
-  Vías
-  Camino

**LOCALIZACIÓN GENERAL**



SISTEMA DE COORDENADAS: UTM  
DATUM GEODÉSICO: MAGNA  
ELIPSOIDE: GRS80  
MERIDIANO PRINCIPAL: GREENWICH  
UNIDADES DE MEDIDA: GRADOS

DESEÑADOR  
TITULADA CVC  
ESCALA: 1:10 000  
FECHA: 2015

Levantamiento aprobado por el Comité de Campo con los propietarios de las parcelas comprendidas en el territorio RNSC - CVC

LEVANTO Y DISEÑO:  
Fundación Ambiente Colombia

1 de 1

Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC LAS CAMELIAS remitido por la CVC.

**5. Servicios ambientales y sociales:** Del informe técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales prestados por la RNSC LAS CAMELIAS son:

- Mantenimiento de la biodiversidad y estabilidad de gran cantidad y variedad de especies de flora y fauna, constituyéndose en un banco genético útil e importante en la ciencia, la industria y la farmacología.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

- *Regulador de los ciclos hidrológicos, protegiendo las fuentes de agua, garantizando su abastecimiento en cantidad y calidad, la red hídrica del predio, incluyendo los patrones de drenaje intermitentes son aportantes y ayudan a la regulación hídrica de La cuenca del río Amaime que abastece a los municipios de Palmira y El Cerrito en cuyas zonas rurales se dan usos tanto de consumo humano como agrícola, pecuario e hidroeléctrico.*
- *Protector del suelo previniendo problemas de erosión, pérdida de la fertilidad edáfica y ciclaje de nutrientes; evitando al mismo tiempo problemas de deslizamientos en masa y riesgos por inundaciones aguas abajo, en la zona caracterizada por sus pendientes quebradas.*
- *Regulador climático mediante la captura y almacenamiento de carbono atmosférico, lo cual contribuye al control del calentamiento global, disminuyendo la emisión de gases de invernadero ”*

En cuanto a los servicios sociales prestados por la RNSC LAS CAMELIAS se tiene:

- *Regulación climática, dado que el bosque secundario en regeneración contribuye en mayor medida a la captura de CO<sub>2</sub>, contribuyendo a disminuir los efectos del calentamiento global, lo cual favorece a las comunidades que aprovechan y hacen uso de los recursos naturales en la zona.*
- *Espacios propicios para el ecoturismo por el paisaje de la región, involucrando tanto los bosques naturales como los agroecosistemas, conformando un mosaico diverso, colorido y atractivo para la comunidad.*
- *La generación de empleo directo e indirecto en la región, dado que el predio se dedica al cultivo de hortalizas, lo cual demanda mano de obra y la movilización de insumos externos.*

**6. Usos y actividades:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS CAMELIAS se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el informe técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

- 6.1.** *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2.** *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3.** *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4.** *Educación ambiental.*
- 6.5.** *Recreación y ecoturismo.*
- 6.6.** *Investigación básica y aplicada.*
- 6.7.** *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.*
- 6.8.** *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.9.** *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.10.** *Habitación permanente.*

**7. Consideraciones y recomendaciones:** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- *Registrar el predio Las Camelias como Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS CAMELIAS ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Decreto 1996 de 1999.*

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

- Que la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** de la RNSC LAS CAMELIAS favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, ya que contribuye directamente en la conservación de coberturas boscosas naturales inmersas en la Reserva Forestal Nacional Central- Ley 2ª de 1959.
- Que en este sentido, es de vital importancia formular el Plan de Manejo de la reserva basado en los objetivos de conservación y teniendo en cuenta las acciones a seguir en el manejo del bosque, del paisaje y del suelo, estableciendo sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles que involucren la inclusión de especies arbóreas nativas al igual que especies forrajeras que aporten a la alimentación del ganado bajo los principios de la sostenibilidad, que brinden cobertura permanente y protejan el suelo, prevengan procesos de erosión y sedimentación.
- Que la figura de RNSC es compatible con la la Reserva Forestal Central- Ley 2ª de 1959 en la que se encuentra inmersa, ya que actualmente se llevan a cabo actividades productivas basadas en la sostenibilidad, al igual que está en proceso de reconversión agroecológica y silvopastoril.
- Que es necesario plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico, del recurso suelo, de sus bosques asociados y las especies que en ellos habitan, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza de extinción, para lo que se recomienda la protección y enriquecimiento de las coberturas boscosas de las zonas de amortiguación, así como el aislamiento de los relictos de bosque para impedir que el ganado ingrese al mismo.
- Dada la intención del propietario por conservar los relictos de vegetación nativa correspondiente al **Bosque Andino**, involucrando también la reconversión de sus procesos productivos hacia la sostenibilidad y según lo planteado en el concepto técnico remitido por la CVC, "es importante iniciar la promoción de procesos productivos de reconversión agroecológica resaltando la importancia de la reserva como generadora de empleo en la región".
- Asimismo, el concepto técnico de la CVC plantea: "La RNSC Las Camelias, provee un espléndido paisaje biodiverso, incluyendo el mosaico de cultivos hortícolas, de gran valor estético y potencial para el ecoturismo, que debe tenerse en cuenta en futuros programas de desarrollo regional. Hasta ahora las estrategias implementadas en este predio, apuntan a desarrollar procesos de conservación, educación ambiental, investigación y producción sostenible, generación de empleos directos a personas de la región".
- Finalmente, la CVC estipula: "El predio, se encuentra enmarcado dentro del objetivo específico de conservación de áreas protegidas del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle (SIDAP), con el cual provee espacios naturales para la conservación estricta, la investigación y la educación para la conservación".
- Que cualquier propuesta de cambio en la zonificación planteada en el presente concepto técnico deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales y/o a la CVC.

**CONCEPTO**

Revisado y analizado el expediente con base en el Decreto reglamentario 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las 95,746 Ha del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS CAMELIAS, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio predio "LOTE HOY LAS CAMELIAS" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", localizado en la Vereda Tenerife del Municipio de El Cerrito, departamento del

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

Valle del Cauca toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "predio "LOTE HOY LAS CAMELIAS" de propiedad de los Señores CARLOS DAVID DUQUE AGUDELO (menor de edad), JUAN FELIPE DUQUE AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.637.830, LAURA ISABEL DUQUE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.237 e ISABEL CRISTINA AGUDELO ESPINEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.771, ubicado en la vereda Tenerife, del Municipio El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LAS CAMELIAS" con una extensión superficial de 95 has 7.460 m2, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-43516 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS" se propone:

**Objetivo general:**

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de la muestra de ecosistema natural representada en los relictos de Bosque Andino en el cañón del río Amaime.

**Objetivos específicos:**

- "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de las especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo como el Andigena nigrirostris (Tucán Celeste) especies en riesgo S1 y S2 según la CVC como Chamae-petes goudotii (Pava Maraquera); Parabuteo unicinctus (Busardo Mixto); Pionus chalcopterus (Loro Negro), Pionus tumultuosus (Loro Tumultuoso), Theristicus caudatus (Bandurria). Adicionalmente también se encuentran especies no amenazadas pero con tendencias a la declinación en las poblaciones como Dasypus novemcinctus (Armadillo), Agouti paca (Guagua) y Nassua (Cusumbo)
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas".

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS"

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	54,616	57,04
Amortiguación y Manejo Especial	5,09	5,32
Agrosistemas	36,04	37,64
<b>TOTAL</b>	<b>95,746</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.17.3:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LAS CAMELIAS" RNSC 035-14**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores CARLOS DAVID DUQUE AGUDELO (menor de edad), JUAN FELIPE DUQUE AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.637.830, LAURA ISABEL DUQUE AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.237 e ISABEL CRISTINA AGUDELO ESPINEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.667.771, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS CAMELIAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García- Biólogo Contratista GTEA SGM  
Aprobó: Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora (E) GTEA SGM  
Expediente: 035-14